El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 21. — Mahón, sábado 9 de Marzo 1901. — N.º 5.913

SECCION POLITICA

La leyenda mística

Todo suele acabar bien en las ficciones y mal en la vida. El espectador sale satisfecho del teatro, persuadido de que Máximo labrará la dicha de Electra. Puesto yo en lugar de los Sres. de Ubao no estaría muy seguro de haber trabajado por la felicidad de Adelita. Cierto que Electra y Adelaida Ubao resucitan. Pero ¿es tan gran bien resucitar una vez que se está bien muerto?

Obedeciendo á las sugestiones de Pantojas y Cermeños las pobres criaturas correrían sin duda un espantable riesgo. ¡Es tan absurda, es tan monstruosa la perpetuidad de los votos! ¿Quién sabe si el pronunciado entre los acordes del órgano y las nubes del incienso, bajo el imperio soberano de una mística exaltación, no se trocará un dia, allá en las soledades del claustro y las frialdades de la celda, en odiosa cadena de forzado que las furias de la desesperación induzcan á maldecir con impotente blasfemia? ¡Tremenda perspectiva que eriza el cabello! Semejante desdicha sólo es comparable á la de aquellos desventurados á quienes un error fatal deposita aun vivos en la tumba.

Si ese peligro se evita, si la hipnosis persiste y nunca llega el desengaño ¿quién es el Pangloss que osará afirmar que la vírgen del Señor no haya hecho, desde el punto de vista de su personal interés, lo que se llama un buen negocio? ¿Tan temible cosa es el claustro? ¿Tan risueña cosa es el siglo? ¿Tan gran sacrificio es trocar por la tranquilidad del retiro las agitaciones del mundo? ¿Hay tan grande inmolación en ahorrarse la mayor parte de las luchas y los tormentos de la vida? ¿Daría otro consejo, consultado, el frío cálculo del egoísmo? No experimentará la esposa de Cristo las turbulencias del amor humano, mil veces más fecundas en tormentos que en alegrías. No sostendrá la lucha diaria con las pequeñas contrariedades de la vida, combate sin tregua con pigmeos en que sucumben los gigantes. Desligada de todo mundanal afecto, inútil para sí misma y para los demás, anegada en la sublime imbecilidad del éxtasis, adormecida por la monótona canturia de los rezos, dejará deslizarse su vida plácida en un limbo prematuro, ajena á las pasiones, á las ansiedades, á las angustias, a los terrores, á las penas, á los desengaños que constituyen la trama de las existencias fecundas.

En el fondo de toda humana controversia hay siempre un equívoco. Se vé lo que place en su pura idea y no en las realidades que lo manchan y corrompen. Se ve lo que no agrada en su mezquina realidad y no en la idea que lo ennoblece y vivifica. El descreido vé sólo en la religión una superchería del sacerdocio, siendo para él letra muerta el sentimiento hondo y sincero que anima al verdadero creyente. El reaccionario vé en la revolución las ruinas, la sangre, la violencia y no la obra de justicia ni la labor redentora. Un juicio equitativo necesita tener en cuenta á la vez el hecho y la idea.

El ideal ascético es erróneo, funesto, antihumano y en definitiva corruptor. Pero es bello, poético, grandioso, sublime. Hay en él una elevación aparente, propia para seducir á las almas soñadoras. Renunciar al mundo y sus presuntos goces, abismarse en la contemplación de las cosas divinas, desdeñar la vida presente y convertirla en una nueva visión anticipada de la eterna, todo eso constituye para ciertos espíritus una tentación henchida de la promesa de deleites inefables. En ese ensueño encuentra su satisfacción el amor propio enfermizo de las «almas desterradas», vestigios del romanticismo. El egoismo se hace en él etéreo y el cálculo se sublimará. Despreciar al mundo es grandeza; trocar lo temporal por lo eterno excelente expeculación. Dentro de las almas contemplativas el ideal ascético encanta á D. Quijote y no disgusta á Sancho Panza.

Solo que está muerto. La historia le ha desechado para siempre. Es un recuerdo arqueológico, un resabio atávico. Unicamente vive en la leyenda; de él perdura tan solo la cáscara. La sociedad moderna no tiene una Tebaida. Los cartujos de hoy solo cavan sus sepulturas en el último acto de «La Favorita». Los santos anacoretas reducidos por la penitencia á la condición de cadáveres semovientes se ven tan solo en los cuadros de Rivera. ¡Qué contraste entre el prospecto y el contenido, entre la realidad y la idea! El sacerdote no es el elegido por Dios; suele ser un prófugo del arado que busca la manera de vivir mejor trabajando menos. La Hermana de la caridad no es el ángel consagrado al sacrificio; es á veces una desertora del estropajo, agria guardiana ó enfermera adusta. El monje no es el austero solitario del yermo, sino el miembro activo de una compañía industrial ó mercantil que tiene á su orden por razón social. La religiosa no es la criatura tocada de la gracia, sino la concella rica sugestionada por el jesuíta ó la solterona cargada de desilusiones. El ideal ascético conserva su apariencia pero le falta el espíritu.

Y es que la santidad se ha secularizado, ha colgado los hábitos, ha roto la clausura. Los santos, los mártires de hoy no están en el templo ni moran en el claustro. Lo es el soldado que muere peleando y yace en ignorada tumba por defender los derechos de una patria ingrata. Lo es el médico, héroe oscuro del deber, que arriesga cada día su salud y su vida en defensa de la ajena. Lo es el propagandista de nobles ideas que arrostra las persecuciones por derramar la semilla cuyo fruto no ha de recojer. Lo es el sábio que indaga la verdad con incesante y desinteresado esfuerzo. Lo es el humilde obrero que consume sus energías en una labor rudísima, ganando apenas lo suficiente para sustentar á los suyos. Lo es la madre valerosa, llena de abnegación, que guarda para sí todas las penas y difunde en torno suyo la animación y la alegría. Lo son, en suma, todas las abejas de la gran colmena, los que trabajan incesantemente para sus hijos, para sus padres, para sus hermanos, para sus amigos, para sus enemigos tambien, en la inseparable solidaridad que á todos los hombres enlaza, colaboradores del Dios vivo, cooperadores de la inmensa y misteriosa labor de la realidad á la que prestan su concurso por amor, por sentimiento, por convicción, por deber sin esperar en cambio recompensas en esta vida ni en la eterna.

Consiste el doble extravío del ascetismo en buscar el dolor cuando es estéril y evitarle cuando necesario. La verdadera doctrina de la vida ordena, por el contrario, evitar el dolor inútil y afrontar valerosamente el que impone la realidad.

ALFREDO CALDERÓN.

(*La Publicidad.*)

MAHÓN

Publicamos á continuación el dictamen emitido por el individuo de la mayoría de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento D. Juan Orfila, del cual se dió lectura en la sesión de ayer, respecto á la reclamación formulada por los habitantes del extrarradio por creerse perjudicados en la exacción de las cuotas que en los conciertos del año 1898-99 les fueron asignadas; así como el voto particular del individuo de aquella Comisión D. Juan J. Rodríguez, que creyendo fundada la pretensión de los reclamantes, ha formulado dictamen conforme á su criterio del cual tambien se dió lectura en la citada sesión, habiendo quedado ambos dictámenes sobre la mesa á estudio de los señores concejales.

Dictámen del Sr. Orfila

«Habiendo examinado el infrascrito con el detenimiento debido la pretensión deducida por D. Jaime Pons y otros habitantes del extrarradio, las observaciones hechas por el administrador del impuesto D. Andrés Canet y lo que resulta de los documentos presentados por aquéllos y éste en apoyo de sus respectivas observaciones, entiende que para resolver en

justicia la cuestión suscitada debe examinarse si los trabajos realizados por el señor Canet se ajustaron á la resultancia de los datos que arrojan los documentos oficiales que debió tener á la vista para la confección del reparto, con el fin de determinar, en definitiva, si la cantidad percibida por dicho administrador de los habitantes del extrarradio, escede ó no de la que legalmente tenía derecho á cobrar, y deducir en consecuencia, si procede ó nó el reintegro de alguna de las sumas cobradas.

Partiendo de esta base estima el infrascrito, y así debe de consignar lo, que la demostración obrante á la cabeza del repartimiento, no está ajustada á lo que resulta del censo de 1897 ya entonces realizado y que debió servir de base al mismo, ni en el número total de habitantes del Municipio, ni en el cupo exigible á esta ciudad, ni en el número de los moradores en el extrarradio, no resultando, por tanto, exactas las operaciones que fundadas en dichos da tos se realizan.

El infrascrito ignora á que causas pueden obedecer los errores padecidos, por más que presume que nacen de haber ido copiando los sucesivos administradores los repartos anteriores, ni cree necesario averiguarlo á los fines que se persiguen en este asunto; pero es indudable que el error existe, y por tanto, cree necesario subsanarlo.

Segun el censo de 1897 la población de hecho de esta ciudad y su término era de diez y siete mil setecientos ochenta habitantes y el cupo total que Mahón tuvo que satisfacer en el año de que se trata en concepto de cuota del Tesoro, derechos transitorios y recargos municipales por las especies de consumos, alcoholes y sal, fué el de 349,071'63 pesetas, resultando por consiguiente como tipo medio de gravamen individual el de 19'63 pesetas por habitante, siendo en consecuencia de 9'82 pesetas la mitad contributiva para cada uno de los moradores del extrarradio que con arreglo á lo dispuesto en la Ley han de pagar el cincuenta por ciento del tipo que corresponde al distrito. La exactitud de los datos apuntados no puede ponerse en duda por la Comisión de Hacienda del Municipio; pues resultan del informe emitido por la misma en 25 Octubre de 1889 al censurar el reparto girado para el ejercicio de 1899—900.

Los habitantes del extrarradio, segun dicho informe, son en número de 4138, de los cuales 648 corresponden á la Fortaleza de Isabel II y los restantes 3351 á las compañías de Tornaltí, Musuptá, Algendar, Forma, Llumesanas, Tremontana, Binifadet, Torret, Consey, Biniparrell y pueblo de San Luis.

Esto sentado y partiendo de los datos expuestos, resulta que 4138 habitantes del extrarradio, debian contribuir en 1897 al impuesto de consumos con un total de 40.635'16 pesetas á razón de 9'82 pesetas cada uno. Bajada de dicha suma, de una parte las 1.505'03 pesetas de los conciertos continuados en la relación unida al reparto, y de otra, 1775'00 pesetas que importan los conciertos que no figuran en dicha relación, ó sean en junto 3.280'03 pesetas, quedan á repartir y cobrar 37,355'13 pesetas, cantidad muy superior á la repartida y cobrada que solo importa 33.074'57 pesetas, aún sin contar el 8 por ciento por partidas fallidas y premio de cobranza que autoriza la ley y sin deducir ninguna cantidad de los conciertos, apesar de que es evidente que estos no se cobraron en totalidad.

Cuando y todo se dedugera del número total de los habitantes del extrarradio los 648 que moran en la Fortaleza de Isabel II, como se hizo por la Comisión de Hacienda en el dictámen citado, aun en esta hipótesis cree el que suscribe que la cantidad percibida por el señor Canet de los demás habitantes del extrarradio, es inferior á la que con arreglo á la Ley podia percibir.

En efecto; adoptado este criterio resulta que los 3.351 habitantes de las compañías de Tornaltí, Musuptá etc. etc., debian contribuir en 1897 con un total de 32.906'82 pesetas que se reducen á 30.526'79 pesetas despues de rebajadas, de una parte 1.405'03 pesetas importe de los conciertos continuados en la relación unida al reparto, escaptuado el de D. José Vila por ser de la Fortaleza de Isabel II, y de otra, las 975 pesetas que importan los conciertos que no figuran en dicha relación, esceptuados tambien los de la Fortaleza de Isabel II, pues, si no se tienen en cuenta los habitantes de dicha Fortaleza para fijar el cupo del extrarradio, tampoco deben rebajarse los conciertos de los establecimientos públicos de venta de la misma, como propuso la Comisión de Hacienda en el informe referido y acordó en su dia el Ayuntamiento.

Añadiendo á dicha suma 2.442'14 pesetas que importan el 8 por ciento que concede la Ley por premio de recaudación y partidas fallidas, y que han venido cobrando todos los Administradores y Arrendatarios, resulta que la cantidad que podía percibir el señor Canet de los habitantes de las compañías expresadas era la de 32,968'93 pesetas, en vez de las 33.074'57 pesetas que percibió y que por lo tanto, habria un exceso de 105'54 pesetas; pero como es indudable que dicho Administrador no cobró la totalidad de los conciertos, y que al del señor Matas se le rebajaron 375'00 pesetas, según reconocen y confiesan los reclamantes, resulta dicho exceso compensado con creces con la pérdida expresada, pues si es justo que se adicione á la relación de conciertos unida al reparto los demás que en él no figuran, justo es, así mismo, que se tengan en cuenta las bajas experimentadas en ellos, porque no cabe que para la resolución de un asunto se adopten dos criterios contradictorios y opuestos, siempre, en perjuicio de una de las partes contendientes.

Antes de concluir, debe llamar el infrascrito la atención del Ayuntamiento de que al aprobar éste el dictámen de la Comisión de Hacienda de que queda hecho mérito y despues el reparto que con arreglo á él formalizó el arrendatario de 1899-900, autorizó á dicho arrendatario para cobrar de los habitantes del extrarradio moradores en las repetidas compañías la cantidad de 32,906'82 pesetas; es decir, la misma que cree el infrascrito podía cobrar el señor Canet en 1898 99, y se le permitió aumentar la cantidad repartida con el 8 por ciento de premio de cobranza y partidas fallidas y que por lo tanto acusaria en la Corporación una inconsecuencia inexplicable si adoptara ahora otro criterio, pues las resoluciones de un Ayuntamiento no pueden depender del nombre de la persona para quien se dicten, sinó de la justicia intrinseca de la misma y han de ser idénticas para casos iguales, á fin de que nunca pueda sospecharse que están inspirados en apasionamientos de ánimo ó preocupaciones impropias de quien tiene el deber de juzgar á todos sus administrados con igual rasero y tranquilidad de espíritu.

Por todo lo expuesto, pues, entiende el que suscribe que debe el Ayuntamiento desestimar la pretensión deducida por D. Jaime Pons y otros, y acordar al propio tiempo que al objeto de evitar que los sucesivos arrendatarios ó administradores puedan cometer equivocaciones y errores como los consignados, que en adelante, antes de proceder á la exacción de los repartos del extrarradio, han de someterse al Municipio para su exámen y comprobación.

La Corporación sin embargo resolverá como siempre lo que estime más acertado y procedente.—Mahón 7 Marzo de 1901.—Juan Orfila.

Dictámen del Sr. Rodríguez

ILTRE. AYUNTAMIENTO.

El concejal que suscribe, individuo de la Comisión de Hacienda de la Corporación se vé en el caso de emitir dictamen particular sobre el espediente instruido por consecuencia de las denuncias presentadas por D. Jaime Pons, D. Antonio Vidal Meliá y otros vecinos de San Luis de ciertos abusos cometidos al hacerse efectivos los encabezamientos y conciertos del extrarradio por la Administración de Consumos de 1898-99.

Resulta del espediente que en la cabecera del reparto individual de encabezamientos obligatorios, figura raspada la cantidad de pesetas 1.801'78 del 10 por 100 de derechos transitorios, y además figura entre líneas y raspada también la otra cantidad de pesetas 1.341'82 por partidas fallidas.

Sorprende desde luego, qué esta última suma de partidas fallidas no corresponda ni al 3, ni al 5 por 100 con que puede aumentarse la cifra distribuible según el arto. 61 del Reglamento de consumos: pero sumadas las dos citadas partidas se observa que la suma de 3. 143'60 ptas. es precisamente el 10 por 100 del cupo repartible de 31.436 ptas.; de lo cual se deduce que se había aumentado el 10 por 100 sobre todo el cupo, en vez de hacerlo tan sólo sobre las 10.017'80 ptas. que correspondian al Tesoro, que luego debió observarse el error cometido al confeccionar el reparto, y que para subsanarlo se hizo desaparecer la partida de 3.143'60, convirtiéndola en 1801'79 ó sea en el 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro, y el resto de 1341'82, (que no corresponde como se ha dicho ni al 3 ni al 5 por 100 de que trata el art. 61 del Reglamento) se aplicó á partidas fallidas, para no tener que reducir el importe total del repartimiento y rehacer todos los trabajos.

Los conciertos que se dedujeron del cupo total del extraradio, según la relacion presentada por la Administración fueron en número de 37, que van numerados correlativamente é importan ptas. 1.505'03; y el reparto lleva la feche de 8 de Agosto de 1898, firmado por el Administrador D. Andrés Canet con el V.° B.° del señor Alcalde; habiendo sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el 27 del mismo mes y año.

Los reclamantes han presentado una relación justificada de conciertos verificados por la Administración de Consumos no comprendidos en la relación antes mencionada importantes 1.775 pesetas, y el mismo Admor. D. Andrés Canet ha confesado, en comunicación de 6 de septiembre de 1899, que habian tenido lugar dichos conciertos ó encabezamientos y que no figuran en el reparto; si bien añade que no se hicieron figurar en él, los unos por referirse á habitantes de la Fortaleza de Isabel II que no se tuvieron en cuenta para fijar el cupo del extrarradio, y los otros por haberse realizado con posterioridad á la fecha del reparto. En el primer caso se encuentran tres conciertos importantes 800 pesetas, y en el segundo caso se encuentran diez y ocho conciertos importantes 975 pesetas; pero es completamente inexacto que estos últimos se realizaran después de la fecha del reparto, pues, todos los contratos que han presentado los reclamantes en justificación de su demanda llevan la fecha de 1.° de julio de 1898 y el reparto se firmó el 8 de agosto, como se lleva dicho. Y es de notar que estas adiciones no figuran con el número correlativo correspondiente en los recibos talonarios que se han presentado por los reclamantes y que han sido encontrados en las casas de los contribuyentes, sinó que figuran con los números 12A—20A—20B—20C—20D—24A—24B etc. Es evidente que hubo la intención marcada de no numerar correlativamente estos conciertos como procedía, pues se adicionaron intercalándolos entre los números correlativos de la relación de conciertos que fueron declarados al presentar el reparto.

Sin entrar en este momento á averiguar las responsabilidades criminales que tales hechos puedan entrañar, es para mí evidente que la administración de consumos cometió un gran abuso exigiendo y haciendo efectivos conciertos de que no había dado cuenta, al Ayuntamiento ni figuraban en el reparto, ni habían sido deducidos como preceptua el Reglamento del cupo del extrarradio, ni pudieron ser aprobados por tanto por la administración de Hacienda.

Debo añadir que la consideración ó excusa que alega el señor Admor. D. Andrés Canet en su oficio del 6 de Septiembre antes citado, diciendo que los habitantes del extrarradio no sufrieron perjuicio porque solo se continuó por partidas fallidas la cantidad de ptas. 1.341'82 en vez de 2.514'88 que tenía derecho á continuar, es de todo punto inadmisible, pues el artículo 61 del Reglamento de consumos de 1896 entonces vijente, el tres por ciento de gastos de cobranza y el cinco por ciento de partidas fallidas, solo puede aumentarse sobre el déficit que resulte entre la suma del importe de los conciertos voluntarios y obligatorios y el cupo total correspondiente al extrarradio; y además el administrador de consumos no tenía la mas mínima facultad de hacer efectiva cantidad alguna por conciertos sin hallarse previamente aprobados por la Administración de Hacienda segun preceptúa el artículo 60 del reglamento. Opinando el Concejal que suscribe que el Ayuntamiento no puede sancionar abusos tan escandalosos, porque de obrar así, además de cometer una injusticia manifiesta contribuiría á desmoralizar la Admon. Municipal, cree que la Corporación debe acordar que se obligue al Admor. de consumos D. Andrés Canet á devolver á los habitantes del extrarradio el importe de los conciertos adicionados y no descontados del cupo, al verificarse el reparto aprobado, excepción hecha de las 800 pesetas que importan los conciertos para el consumo de la Fortaleza, siempre que se justifique, como alega el administra-

dor señor Canet, que los habitantes de este no se computaron al fijar el cupo total del extrarradio.—Mahón 7 Marzo 1901.—J. J. Rodríguez.»

Sesión ordinaria del Ayuntamiento

CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 MARZO

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Pons Alzina, con asistencia de los concejales Sres. Tutzó, Rotger, Barceló, Pons Carreras, Rodríguez, Biale, Mercadal, Sintes Pons, Pons Martí, Seguí Mascaró, Fabregas Pax, Villalonga, Ponsetí, Pons Sitges.

Por unanimidad se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía urbana en una instancia de D. Damián Bagur Sintes, se acordó autorizarle para que convierte en puerta cochera la marcada con el n.° 22 de la calle del Comercio.

De conformidad con lo informado por la misma Comisión en una instancia de D.ª Antonia Pons y Pons se acordó autorizarla para que reedifique la casa n.° 20 de la calle de Alemañy del anejo pueblo de San Luis; construya una acera de ladrillos en la misma y edifique una cochera en un solar contiguo, conforme al plano que ha presentado.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos una instancia de D. Antonio Tudury Monjo, en la que solicita autorización para construir un puente levadizo sobre el torrente que pasa por el camino de los Agotars, en el predio Rafal Colom.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial con la que remite una copia de la memoria redactada por don Joaquín Rovira, de las gestiones que ha practicado en el Ministerio de Marina, para lograr que el dique de Subic sea destinado al puerto de Mahón; y se acordó trasmitirle la gratitud de esta Corporación.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gerente de la Eléctrica Mahonesa, en la que manifiesta que está conforme con la modificación de la condición 15 del contrato de alumbrado del Teatro principal de esta ciudad, en la forma en que le ha sido comunicada en oficio de fecha 26 de Febrero próximo pasado.

Se dió lectura de dos dictámenes particulares emitidos en discordia por los vocales de la comisión de Hacienda D. Juan Orfila y D. Juan J. Rodríguez, sobre una instancia presentada por D. Jaime Pons, D. Antonio Vidal y otros vecinos de San Luis solicitando se revisen los conciertos y encabezamientos de consumos del extraradio correspondientes al año 1898 99 y se corrijan las irregularidades cometidas; y se acordó quede sobre la mesa para exámen de los Sres. concejales á fin de que puedan en otra sesión emitir los votos con completo conocimiento del asunto.

Se acordó destinar la casa n.° 109 de la calle de San Luis en el pueblo del mismo nombre para alojamiento de la Guardia civil.

El señor Alcalde manifestó que en el día de ayer había firmado la renuncia del cargo de Presidente de esta Corporación por virtud del cambio operado en el Gobierno; á fin de dejar expedita la acción de esta para que pueda conferirlo á la persona que crea ha de reflejar mejor su política.

El Ayuntamiento respetando los motivos de delicadeza y deber moral en que se ha inspirado D. Guillermo Pons Alzina, acordó por unanimidad consignar lo muy satisfecho que se halla de la manera como ha procedido en el desempeño de la Alcaldía durante el tiempo que la ha ejercido; ofreciéndose mútuamente con este motivo las mayores seguridades de consideración y afecto personal.

Se señaló la órden del día para la sesión ordinaria inmediata.

Y se levantó la sesión.

Según noticias recibidas de Madrid, los señores Ruiz y Gómez que forman parte de la Comisión relativa al dique, regresarán á Barcelona con el expréss del martes con el objeto de hallarse en Mahón el jueves, pues interesa que cuanto antes se ofrezcan al Gobierno las condiciones con que el comercio de Mahón se haría cargo de la conservación y explotación del dique. Dichos señores en unión del señor Ládico han visitado el Ministerio de Marina y tomado todos los datos que creyeron necesarios para el objeto con que fueron designados.

Esta mañana hemos oido afirmar que en breve fondeará en aguas de este puerto la escuadra inglesa del Canal.

Por nuestra parte no hemos podido comprobar con certeza la noticia, si bien desearíamos que fuera un hecho su venida.

En los salones del casino «Unión Republicana» de esta ciudad tendrá lugar mañana domingo dando principio á las 21, el segundo baile de sociedad de la temporada de cuaresma.

En la consegería del mismo casi no encontrarán los socios un surtido completo de manjares, que dados los precios á que se expenden, están al alcance de todos.

Conforme dijimos, esta noche tendrá lugar en el «Centro Republicano» de Villacárlos, una función dramática compuesta del drama en tres actos «La campana de la Almudaina» y un divertido fin de fiesta.

Mañana domingo la compañía Plasencia-Huarte, dará su segunda función de temporada en el casino «Consey», poniéndose en escena el magnífico drama de D. Leopoldo Cano, LA PASIONARIA y la comedia en un acto «Tabaco, vino y mujer».

Dicha función, según el número de suscriptos que hay en lista, promete estar algún tanto más concurrida que la del domingo pasado.

Lotería Nacional

Mañana se cierra el despacho de billetes del sorteo que ha de celebrarse el día 11 del actual cuyo primer premio es de 240'000 petas.—Precio del billete 100 pesetas, id. del décimo 10 pesetas.

GLOSAT.—Lo habrá mañana tarde y noche en la calle de Gracia número 127 en el cafetín de Navero.

También lo habrá en el cafetín de Antonio Grandío, antes de *periquet* situado en la calle de la Plana, hoy y mañana dando principio á las 21 en ambos días.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 8, 10'30.

Telegrafían de Barcelona que todos los tenientes de Alcalde conservadores han dimitido sus cargos.

Los Sres. Puigcerver y Almodovar del Río han regresado á Madrid.

En Zaragoza se trata de celebrar un meeting federal en el que los oradores combatirán enérgicamente las órdenes religiosas y atacarán el actual régimen político.

Centro Ciclista Mahonés

Se participa á los Sres. socios, que el próximo domingo 10 del que cursa, tendrá lugar la escursión oficial á «Binisaide de se Creuete».

Dicha excursión saldrá de este Centro á las catorce y treinte en punto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los mismos.

Mahón 7 de Marzo de 1901.—P. A. de la J. D.—El Secretario, M. Sintes.

— 18 —

Erica multiflora L. Vulg. *Cipell, Xipell.*—Este arbusto, expontáneo y comun en Menorca, se cultiva en los jardines de Europa como planta de adorno.
Eriobotrya japonica Lindl. Vulg. *Nespler del Japón.*—El viento Norte lo daña.
Erythrina Crista-galli L.—J. Taltavull, Oliver.
Escabiosa. V. *Scabiosa.*
Escandalosa. V. *Arum.*
Escarapela. V. *Stapelia.*
Escata de pex. V. *Pelargonium.*
Eschscholtzia californica Cham. Vulg. *Fernandos, Rosella de California.*
Espadella. V. *Iris.*
Espigol. V. *Lavandula.*
Estepa Juana. V. *Hypericum.*
Estrelletas. V. *Aster.*
Eucalyptus globulus Labill.—Predios San Antonio, Santa Ponsa, Granada.
Eugenia australis Wendl.—(*Jambosa australis* DC.)—J. Oliver.
Eupatorium ianthinum *Hems.* (*Conoclinium ianthinum* Hook.)—J. Oliver.
E. macrophyllum L. (*Hebeclinium macrophyllum* DC.)—J. Oliver.
E. micranthum Less.—J. Santamaría.
Euphorbia pulcherrima Willd.
E. splendens Bojer. Vulg. *Marabú.*—J. Brisolara, etc.
Eusina surera. V. *Quercus.*
Evonymus japonicus Thunb.—Comun. Resiste bien el viento Norte.

— 19 —

F.

Falguera. V. *Pteris.*
Fals pebrer. V. *Schinus.*
Falsa acacia. V. *Robinia.*
Fanalets. V. *Cardiospermum.*
Fasol del Toro. V. *Lathyrus.*
Fasol d' oló. V. *Lathyrus.*
Fasser. V. *Phoenix.*
Fausia. V. *Adianthum.*
Fernandos. V. *Eschscholtzia.*
Festuca glauca Schrad.—J. Taltavull, San Antonio.
Ficus elastica Roxb. Vulg. *Cautchú.*—Es árbol que alcanza ocho metros de altura, del cual se extrae en la India gran cantidad de cautchú.
F. rubiginosa Duf.—J. Oliver, Seguí y Oliver.
Figuera infernal. V. *Ricinus.*
Figuereta de moro. V. *Opuntia.*
Fló de calápet. V. *Stapelia.*
Fló de cera. V. *Hoya.*
Fló de galze. V. *Cereus.*
Fló de lis. V. *Sprekelia.*
Fló de plata. V. *Lunaria.*
Fló de Sant Agustí. V. *Gomphrena.*
Fló de Sant Jaume. V. *Sprekelia.*
Fló de se jove. V. *Chrysanthemum.*
Fló de Totsants. V. *Chrysanthemum.*
Floquets. V. *Impatiens.*
Flor del clavo. V. *Pelargonium.*
Florindon. V. *Clorodendron.*
Fragaria vesca L. Vulg. *Manduxa.*

Frambueso. V. *Rubus.*

Fraxinus excelsior L.—Santa Ponsa.

Fregays. V. *Luffa.*

Fuchsia. Las especies de este género reclaman riegos frecuentes, alguna sombra y un ambiente húmedo.

F. corymbifera R. et. P.;

F. fulgens Moc. et. Sessé.—J. Brisolara.

F. splendens Zucc.—J. Oliver.

Funkia subcordata Spr.—Esp. *Azucena del prado.*

G.

Gaillardia picta Sw.—Comun en Ciudadela.

Galant de nit. V. *Cestrum.*

Gallina rostida. V. *Cestrum.*

Garbayó. V. *Chamaerops.*

Gardenia florida L.—Esta planta debe cultivarse en tierra de brezo, sin mezcla de materias calcáreas: prefiere un ambiente húmedo.

Garrover. V. *Ceratonia.*

Gavarrera. V. *Lonicera.*

Gazania pavonia Ait. Vulg. *Milocas.*

G. speciosa Less.—J. Massa.

Gazó. V. *Malcolmia.*

Genista juncea Scop. V. *Spartium.*

Geranio-enredadera. V. *Pelargonium.*

Gilia coronopifolia Pers. Vulg. *Pirámide.*

Ginestra. V. *Spartium.*

Girasol. V. *Helianthus.*

Gladiolus blandus Ait. Vulg. *Lliri de Sant Juan.*

D. Kaki L. fl.—Santa Ponsa.

D. Lycopersicum.—Binisaida.

D. virginiana L.

Dolichos Lablab. L. Vulg. *Enredadera de guixó.*

Dracaena brasiliensis Hort. V. *Cordyline.*

Dracaena congesta Sweet.—J. Oliver.

D. Draco L.—J. Taltavull.

D. indivisa Forst.—J. Taltavull.

D. marginata Lamk.—J. Parpal.

Dragonera. V. *Arum.*

Durillo V. *Viburnum.*

E.

Echeveria V. *Cotyledon.*

Echinopsis. Cultívanse varias especies de este género, llamándolas *Mamellas de monja.*

Echites. V. *Mandevillea.*

Elaeagnus angustifolia L. Vulg. *Olivera del paradis.* (Ciudadela segun Oleo.)

E. reflexa Decne.—Santa Ponsa.

Elegants. V. *Clarkia.*

Enfiter V. *Ricinus.*

Enredadera de guixó. V. *Dolichos.*

Enredadera de patata. V. *Boussingaultia.*

Ephedra altissima.—J. Taltavull.

Epiphyllum Ackermanni Haw. Vulg. *Manto de Santa Rita, Ploma de Santa Teresa.*

E. truncatum Haw.—Comun.